



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
RADICADO	08001301501120170031400
DEMANDANTE	JAIRO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
DEMANDADO	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el mismo fue devuelto por la Secretaría de la Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., julio 21 del año 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2.022)

Revisado como ha sido el expediente de la referencia, se tiene que la **SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, mediante proveído de fecha **febrero 28 del año 2022**, resolvió **REVOCAR** el numeral primero del **auto de fecha 5 de febrero del año 2021**, y en su lugar dispuso, **tener notificada por conducta concluyente** a la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** del auto admisorio de fecha 20 de octubre de 2017, para lo cual le reconoció personería jurídica para actuar a **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y T. P. No. 101.847 del C. S de la J., advirtiendo que el término del traslado, empezará a correr a partir de la ejecutoria del presente auto, y **CONFIRMANDO** en todo lo demás el auto de febrero 5 del año 2021.

Por lo anterior, se **ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en la providencia precitada**. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la **SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**, que mediante proveído de fecha febrero 28 del año 2022, **REVOCÓ** el numeral primero del **auto de fecha 5 de febrero del año 2021**, y en su lugar dispuso, **tener notificada por conducta concluyente** a la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** del auto admisorio de fecha 20 de octubre de 2017, para lo cual le reconoció personería jurídica para actuar en defensa de dicha entidad, a **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.224.822 y T. P. No. 101.847 del C. S de la J., advirtiendo que **el término del traslado, EMPEZARÁ a correr a partir de la ejecutoria del presente auto**, **CONFIRMANDO** en todo lo demás el auto de febrero 5 del año 2021.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2017-00314

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec58350e2b1b904ff47c45216adfbe2e40e6a33f3e2b3b9d9970e4272b62e31**

Documento generado en 25/07/2022 08:00:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>